

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2023

Año XLVII

17 de enero de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6645 MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	8
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de informe sobre los costos del acto oficial de celebración del 70.º aniversario de la Oficina Jurídica	9
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
5. GALERÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Inauguración de la Exposición “HUMANIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick	9
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-105-2022. <i>Ley de defensa comercial</i> . Expediente N.º 22.855	9
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-106-2022. <i>Ley Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de personas con discapacidad (CIAD)</i> . Expediente N.º 21.847.....	9
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-108-2022. <i>Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio</i> . Expediente N.º 22.804	11
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	13
10. VISITA. Lic. Iván Brenes Pereira y Licda. Sofía Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Exponen los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021	13
11. DICTAMEN CAJ-8-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. Se suspende.....	13
12. ORDEN DEL DÍA. Ampliación del tiempo	13
13. DICTAMEN CAJ-8-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. Se devuelve	13

continúa en la página 2

14. DICTAMEN CAJ-7-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez. Se devuelve	14
15. DICTAMEN CAJ-9-2022. Recurso de apelación presentado por la profesora Cindy Torres Quirós. Se devuelve.....	14

**LAS ACTAS DE LAS SESIONES 6646, 6647, 6648 Y 6649
se encuentran pendientes de aprobación**

**SESIÓN ORDINARIA N.º 6650
JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
3. DICTAMEN CAFP-23-2022. Recomendación de Readjudicación UADQ 259-2022 de la Licitación Pública N.º 2021LN000001 0000900001 titulada “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”	15
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6616, 6618, 6620 y 6622.....	17
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	17
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo para dar seguimiento a la visita realizada a la Sede Regional del Pacífico.....	17
7. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	18
8. DICTAMEN CDP-11-2022. <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior. Aprobación de reforma</i>	18
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-114-2022. <i>Reforma del artículo II de la Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954, Ley de radio, y sus reformas. Expediente N.º 22.954</i>	21
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-113-2022. <i>Creación del Sistema de Ahorro y Crédito administrado por Conape, para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria. Expediente N.º 22.881</i>	22
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-115-2022. <i>Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas) [texto dictaminado]. Expediente N.º 22.459</i>	23

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6645

Celebrada el martes 25 de octubre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6664 del jueves 12 de enero de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-297-2022, declarar de interés institucional el “Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula”. Rige del 1.º de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2024.

b) Situación en Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín)

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) y la Seccional del Sindéu en el Siedín remiten una nota con fecha 13 de octubre de 2022, en la cual las personas trabajadoras del Siedín manifiestan que se oponen enérgicamente a la continuidad del nombramiento del Dr. Guillermo Rosabal como director de dicha dependencia. Asimismo, señalan que existe un ambiente que desmotiva a la mayoría del personal, experimentan largos periodos de improductividad debido a la falta de trabajo, también atraviesan una situación en que la persecución se ha convertido en paranoia, en un estado de angustia y vigilia casi permanente. Finalmente, solicitan que cese el acoso laboral por parte de la Dirección del Siedín, que el Sr. Rosabal sea destituido y no vuelva a ser nombrado para tal puesto, que se analice el perfil profesional para el nombramiento de la próxima dirección, entre otras.

c) Representantes de la Universidad Nacional ante la Comisión de Consejos Universitarios de las universidades públicas

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-49-2022, donde comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 55, del 11 de octubre de 2022, que, a la letra, dice: *Nombrar a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario y a la Máster Dinia Fonseca Oconor, presidenta suplente como representantes del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, ante la Comisión de Consejos Universitarios de las Universidades Públicas. Acuerdo firme.*

d) Modificación al *Procedimiento para la asignación de recursos presupuestarios para la compra de equipo científico y tecnológico*

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-299-2022, modificar lo dispuesto en el punto 5.3 del *Procedimiento para la asignación de recursos presupuestarios para la compra de equipo científico y tecnológico*, según se detalla a continuación:

5.3. *Solicitudes presupuestarias por contingencias o interés institucional en periodo de ejecución.*

La Rectoría valorará apoyos totales o parciales de solicitudes que no cuentan con presupuesto pero que sí tienen la recomendación técnica de la CIEQ y el criterio académico de la vicerrectoría correspondiente. En caso de tratarse de oficinas adscritas a la Rectoría, el apoyo presupuestario se valorará con el criterio técnico de la CIEQ. Si por el tipo de equipo no se ocupara el criterio de técnico de la CIEQ, la Rectoría valorará la asignación presupuestaria con criterio de pertinencia académica y viabilidad administrativa para ejecutar los recursos en el año económico.

e) Representantes ante la Comisión Contra la Discriminación

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-301-2022, comunicar los nombres de quienes conforman la Comisión Contra la Discriminación como representantes de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Administración, la Federación de Estudiantes y del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer.

f) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-307-2022, declarar de interés institucional el “proyecto 731-B9-265: Diseño y evaluación de sistemas de control con consideraciones de rendimiento y robustez”. Rige a partir desde 15 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

g) Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín)

Un grupo de personas funcionarias del Siedín, quienes se manifestaron en el Consejo Universitario, remite una nota con fecha 17 de octubre de 2022 con información actualizada de la producción literaria del Siedín, una cronología del desarrollo del libro “¿Valiente y

viril?” y el oficio SIEDIN-812-2022, con respecto a un nombramiento irregular en propiedad. Asimismo, solicitan a la Rectoría que se analice a profundidad la inacción ante las denuncias y el respaldo de la Vicerrectoría de Investigación a la gestión del Dr. Rosabal, una intervención en el Siedín para intentar reponer el daño que ha generado su actual dirección, entre otras. Finalmente, al Consejo Universitario se le solicita un análisis del perfil profesional para el nombramiento de la próxima dirección, ya que es indispensable que conozca sobre la industria gráfica y la producción editorial.

h) Cambio de nombre en Pase

La Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario (CDP) remite el oficio CDP-14-2022, mediante el cual solicita cambiar el nombre del Pase CU-48-2022, Modificación al artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para sustituir el término “plan estratégico” por “plan de reducción del interinato”. El motivo del cambio radica en que, aunque la solicitud guarde relación con el mencionado artículo, lo planteado por la Oficina de Planificación Universitaria y la Rectoría fue una modificación al encargo del punto N.º 3, del artículo 6, de la sesión N.º 6531. Por lo anterior, se sugiere la siguiente redacción: Analizar la modificación del punto 3, del artículo 6, de la sesión N.º 6531, referido al encargo a la Rectoría sobre la relación del Plan Estratégico Institucional y los distintos planes elaborados por las unidades académicas.

i) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el oficio R-6985-2022, informa que tomó vacaciones el lunes 24 de octubre del presente año. En su ausencia asumió la Rectoría, de manera interina, la Dra. María Laura Arias Ehandi, vicerrectora de Investigación.

Circulares

j) Circular R-38-2022

La Rectoría informa, por medio de la Circular R-38-2022, que se encuentra desarrollando un proyecto llamado “UCR EQUIDAD E IGUALDAD”. Este tiene como fin la creación de una plataforma digital que recopile y permita el acceso a los esfuerzos universitarios vinculados a la equidad e igualdad de género. La plataforma se encuentra en construcción, por lo que se necesita obtener insumos de cada unidad académica a partir de sus esfuerzos en torno a la equidad e igualdad de género. Por lo anterior, se solicita informar sobre las iniciativas e instancias activas que aborden la temática, tales como: comisiones,

normativa, proyectos, TCU, programas, servicios, ofertas académicas, actividades, procedimientos y demás acciones afirmativas que estén relacionadas con el tema.

Al respecto, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) remite copia del oficio CIEM-514-2022 con la información actualizada del Centro. El CIEM cuenta con 10 proyectos de investigación en esta materia y cuatro proyectos en extensión cultural. Cabe mencionar que las investigadoras tienen como fecha límite para entregar los informes correspondientes al año 2022 la segunda semana del mes de febrero de 2023.

Con copia para el CU

k) Rechazo a declaraciones indicadas en el oficio VI-5819-2022

Un grupo de 42 personas funcionarias del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) remite copia de una misiva con fecha 7 de octubre, dirigida a la Vicerrectoría de Investigación, donde indican que se ven en la obligación de responder y rechazar lo que se declara en el oficio VI-5819-2022, pues contiene información sesgada que no refleja la realidad de lo que se vive a lo interno del Siedín, pues el señor Rosabal Coto ha creado una situación crítica tanto con respecto a la producción editorial como a su relación laboral e interpersonal con funcionarios del Siedín. Por tanto, solicitan a la Vicerrectoría que realice un acercamiento con la totalidad de los funcionarios del Siedín para el análisis, la fiscalización y la valoración de las situaciones descritas, con la finalidad de propiciar una solución oportuna desde la imparcialidad y la probidad. Los firmantes lamentan que, ante las emociones negativas generadas por todo este proceso, se hayan emitido diversos criterios tendientes a debilitar los canales de respeto y sano diálogo, que son indispensables en este tipo de situaciones, por lo que manifiestan su afán y apertura para iniciar un proceso conjunto en procura del bien institucional y administrativo del Siedín, marcado por un ambiente de cordialidad, respeto e imparcialidad.

l) Publicación de modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR remite copia del oficio ACR-298-2022, dirigido a la Oficina de Divulgación e Información, con el texto correspondiente a los artículos 210, 34, 1, 5 inciso g) y h) y 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobados en la sesión N.º 148 de la ACR, celebrada el 8 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 de la misma norma y para efectos de publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.

- m) Participación de personas funcionarias de la empresa SELIME S.A. en conversatorio

El Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) remite copia del oficio IIS-582-2022, dirigido a la Rectoría, en el que solicita que la Universidad gestione la participación de tres personas que laboran para la empresa SELIME S.A., con permiso de la empresa y sin que se les rebaje el salario ni implique ampliación de su jornada, en el conversatorio por realizarse el jueves 17 de noviembre de 10:00 a. m. a 12:00 m., el cual lleva por título: “Las voces de las personas trabajadoras de limpieza tercerizadas en la Universidad: ¿ética humanista o legalidad neoliberal?”. Esta actividad tiene como objetivo fomentar un espacio abierto donde las personas trabajadoras de limpieza tercerizadas comenten sobre su realidad y reflexiones de este vínculo laboral, acompañados de un representante sindical e investigadores del IIS.

- n) Solicitud de intervención para atender situaciones del estudiantado de la carrera de Marina Civil

La Asociación de Estudiantes de Marina Civil envía copia del oficio SC-AMC-021-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual solicita intervención por parte de la Vicerrectoría para atender las diferentes situaciones que vive el estudiantado de los cursos CN0026 Reglamentos y Señales y CN0030 Navegación III, específicamente con los simuladores Full Mission y el simulador Mixto de Cargas Líquidas y Máquinas, pues las personas docentes encargadas evidencian desconocimiento en el manejo adecuado de estos simuladores.

- ñ) Declaración de plan terminal al actual plan de estudios de la carrera de Marina Civil

La Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-815-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea de Sede en la sesión ordinaria N.º 275, celebrada el 14 de octubre del presente año, referente a la declaración de plan terminal al actual plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, código 600003, a partir del 1.º de enero de 2023.

- o) Presentación de resultados de la Comisión LanammeUCR

La Rectoría envía copia del oficio R-6773-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Civil, mediante el cual informa que la devolución de los resultados de la Comisión Lanamme, en fecha y hora propuestos, serán presentados por la Mag. Marinela Córdoba Zamora, asesora de Rectoría e integrante de la Comisión, y por el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de esta instancia.

- p) Aclaración a los aspectos indicados en oficio emitido por la Vicerrectoría de Investigación (VI)

La VI envía copia del oficio VI-6061-2022, dirigido al M.Sc. Euclides Hernández Peñaranda, funcionario del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín), en el cual aclara una serie de aspectos indicados en el documento VI-5819-2022 referentes a los procesos que se desarrollan en dicha oficina. Asimismo, ofrece una disculpa en caso de que las personas funcionarias del Siedín puedan sentirse ofendidas y se compromete a remitir la información para que sea de conocimiento público, una vez que cuente con ella.

II. Solicitudes

- q) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 27 de octubre de 2022, durante la tarde, con el fin de participar en el simposio “Un reencuentro para la innovación y promoción de la salud en la industria agroalimentaria”.

ACUERDO FIRME.

- r) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 3 de noviembre de 2022, durante la mañana, con el fin de participar en el *Mapeo de Actores Clave en Salud de la UCR*, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud.

ACUERDO FIRME.

- s) Prórroga

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio ViVE-2361-2022, en atención al informe de estudio sobre el Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, referente a la optimización de cupos ofertados, según el acuerdo de la sesión N.º 6453, artículo 11, punto 2. Al respecto, comenta que la comisión de estudio conformada por personas funcionarias de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia ha formulado propuestas que impacten en la tendencia a la no consolidación del ingreso a carrera y recinto por parte de la población admitida a la Universidad de Costa Rica, entre las que destaca una posible reasignación de estos cupos de manera oportuna. No obstante, se requiere de un análisis de viabilidad de dicha propuesta, por lo que se propone generar una

fase de prueba durante el Proceso de Admisión 2022-2023, con el propósito de valorar el funcionamiento del mecanismo y realizar simulaciones de la posible reasignación de cupos. En caso de que se concluya como viable y pertinente, la implementación del mecanismo se prevé para el Proceso de Admisión 2023-2024. En virtud de que el análisis de viabilidad descrito se encuentra en desarrollo y la fase de prueba se proyecta para el Proceso de Admisión 2022-2023, solicitan una prórroga para presentar el informe del estudio al 30 de junio de 2023; de esa manera, culminada la fase de pruebas y las simulaciones en la asignación, se generarán la propuesta final del mecanismo y el informe del estudio.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar prórroga, al 30 de junio de 2023, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para presentar el informe del estudio sobre el Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, referente a la optimización de cupos ofertados.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- t) Sesión N.º 6565, artículo 5, encargo 4

La Rectoría, mediante el oficio R-6712-2022, adjunta el documento OAF-3130-2022 de la Oficina de Administración Financiera (OAF) con las acciones para cumplir el acuerdo de la sesión N.º 6565, artículo 5, encargo 4, referente a un estudio de mercado sobre seguros estudiantiles, de manera que sea un insumo para el Consejo Universitario durante la próxima renovación o suscripción de la póliza estudiantil, en febrero de 2023. Al respecto, la OAF manifiesta que ha solicitado cotizaciones a las aseguradoras: Assa Compañía de Seguros S.A., Mapfre Seguros Costa Rica S.A. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S. A.; sin embargo, se encuentran a la espera de respuesta, debido a que es un seguro con características y condiciones muy específicas. Esperan enviar la información solicitada el próximo 28 de octubre.

- u) Sesión N.º 6327, artículo 2, encargo 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6513-2022, el documento VD-3320-2022 de la Vicerrectoría de Docencia en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6327, artículo 2, encargo 2, concerniente a la posición de la Administración sobre el informe aprobado por el plenario legislativo que trata la investigación de la carrera de Marina Civil en la Sede Regional del Caribe de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la Vicerrectoría informa que la investigación judicial está en trámite desde 2019, por lo que aún no se puede generar criterio o parecer

alguno sobre el informe de la comisión legislativa o las gestiones de las administraciones anteriores. No obstante, asegura que la presente Vicerrectoría tiene como objetivo primordial impulsar las acciones administrativas posibles para fortalecer las condiciones de los estudiantes matriculados y activos de la carrera en aras de que finalicen el plan de estudios respectivo y puedan graduarse formalmente. De esta manera, remite un avance de las actividades que se han llevado a cabo desde la Vicerrectoría, algunas son: la reanudación de embarques estudiantiles, la realización de círculos de escucha y atención psicológica con personas estudiantes, la designación de una persona asesora para atender Marina Civil, apoyo al mantenimiento de los simuladores, apoyo con tiempos docentes y suscripción de convenios internacionales con base en los objetivos de la carrera.

- v) Encargo de la sesión N.º 6640, artículo 1, inciso z), punto 2

La Oficina de Contraloría Universitaria remite, en respuesta al CU-1746-2022, el oficio OCU-531-2022, en el que informa que la Auditoría Interna no se ha ocupado de investigar aspectos relativos a conflictos laborales en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), ya que están fuera de su competencia según los procedimientos y normas vigentes. Asimismo, indica que durante el periodo 2021-2022 no han conocido denuncias en relación con posibles “desfalcos” en la Editorial. Finalmente, señala que sí han tramitado en los últimos dos años 11 casos, entre consultas y denuncias diversas. La información anterior responde al acuerdo de la sesión N.º 6640, artículo 1, inciso z), punto 2.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una auditoría interna en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, con base en lo denunciado en los oficios recibidos por este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

- w) Encargo de la sesión N.º 6558, artículo 20, punto 2

La Rectoría envía el oficio R-6924-2022, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6558, artículo 20, punto 2, relacionado con las acciones realizadas por el grupo de trabajo que se conformó para atender la problemática de la compañía de Danza Universitaria. Al respecto, la Rectoría adjunta el R-6755-2022, donde asegura que se ha brindado seguimiento mediante reuniones periódicas y la gestión específica de: alquiler del Centro de Artes Promenade para continuar con los procesos formativos, coordinación con la Oficina de

- Servicios Generales para valorar espacios y considerar la remodelación del espacio de Danza Universitaria, así como la coordinación con la Oficina de Suministros respecto de los equipos que se deben reponer y la cuantificación de los insumos y materiales. Además, con el apoyo de la Unidad de Salud Ocupacional, se gestionaron los trámites ante el Ministerio de Salud por la situación derivada del incendio y se ha discutido la importancia de retomar el proyecto de Ciudad de las Artes. Finalmente, en el marco de las negociaciones con el Fideicomiso UCR, se está analizando la construcción de un edificio de usos múltiples donde Danza Universitaria ocuparía un espacio para el desarrollo de sus actividades artísticas.
- x) Encargo de la sesión N.º 6441, artículo 8, punto 2, inciso 2.8.
- La Rectoría envía, mediante el oficio R-6893-2022, el memorando R-58-2022, relacionado con el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), concerniente al acuerdo N.º 6441, artículo 8, punto 2, inciso 2.8., del Consejo Universitario. La Rectoría comunica los acuerdos que se han suscrito a la fecha:
- Carta de entendimiento entre la CCSS y la UCR para la ejecución en la Seguridad Social de Costa Rica del proyecto de investigación: “Perfil genético en pacientes menores de 60 años diagnosticados con leucemia mieloide aguda en el Hospital México, en los años 2019-2021, utilizando Secuenciación de Nueva Generación (NGS) y su asociación con pronóstico”.
 - Carta de entendimiento entre la CCSS y la UCR para la ejecución del proyecto de investigación “Evaluación de la supervivencia de los pacientes diagnosticados con gliomas en el Hospital México, Costa Rica entre enero 2013 y diciembre 2019”.
- y) Encargo de la sesión N.º 6164, artículo 6, punto 4
- La Rectoría envía, mediante el oficio R-6907-2022, el memorando R-56-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6164, artículo 6, punto 4, referente a los avances y negociaciones con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018 y el contrato N.º 170-06-2015. Al respecto, la Rectoría comenta que se han sostenido cuatro reuniones y, en la última, se conversó sobre los antecedentes que originaron la contratación y la redacción del acuerdo de arreglo de pago, así como el rebajo aplicado al monto adeudado por las multas establecidas. Se acordó que el Icoder revisará los números para la redacción de un nuevo arreglo de pago y un posible finiquito, en aras de coordinar una sesión de trabajo en los próximos meses.
- z) Encargo de la sesión N.º 6544, artículo 6, inciso 2.3., engargo 2
- La Rectoría, mediante el oficio R-6920-2022, adjunta los oficios ViVE-2279-2022 y ViVE-2332-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y el OO-484-2022 de la Oficina de Orientación, en los cuales informan el avance para cumplir con el encargo 2, inciso 2.3, artículo 6, de la sesión N.º 6544, referente al proceso de identificación de aquellas carreras que por su dinámica (compra de instrumentos, materiales, equipo, realización de giras, entre otros) tienen costos elevados que deben ser conocidos previamente por la población estudiantil durante el proceso de orientación vocacional. Al respecto, la Oficina de Orientación indica que, dado que no se cuenta con datos concretos, formales y avalados por las instancias correspondientes, no se incluye información específica de ese tema en el sitio web de la Feria Vocacional, pero se estimula a que las unidades académicas en sus sesiones informativas detallen los aspectos relacionadas. La ViVE, en atención a lo señalado por Orientación, enviará una circular a las unidades académicas con miras a subsanar estos vacíos.
- aa) Encargo de la sesión N.º 6310, artículo 6, inciso 4.3, punto 4
- La Rectoría remite, mediante el oficio R-6898-2022, el memorando R-57-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6310, artículo 6, inciso 4.3, punto 4, referente a la incorporación de las autoridades del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PEM) en la comisión institucional que coordina lo correspondiente al Convenio de Especialidades Médicas con la CCSS. La Rectoría adjunta el oficio VI-4708-2022, suscrito por la Vicerrectora de Investigación, en el cual comunica las personas designadas en dicha comisión para el desarrollo y firma del convenio de especialidades médicas UCR-CCSS; entre ellas se encuentran la directora y la asesora legal del PEM. Asimismo, informa que han suscrito dos convenios con el Instituto Nacional de Seguros, a fin de que estudiantes de la Escuela de Nutrición y de la Escuela de Enfermería realicen campos docentes en la Red de Servicios de Salud del INS.

IV. Asuntos de Comisiones

bb) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Valorar la posibilidad de incluir en el *Reglamento de régimen académico y servicio docente* el trámite de revocación del título honorífico de persona emérita por causa probada.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Valorar una modificación al artículo 11 del *Reglamento de los actos de graduación* para que se establezca como posibilidad la opción de prestar juramento por escrito y recibir el diploma de forma alternativa.

cc) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente N.º 23.244.
- *Reforma del artículo 2 del Banco Central, Ley N.º 7558 del 3 de noviembre de 1995, Ley para incorporar el pleno empleo como meta prioritaria del Banco Central*, Expediente N.º 23.165.
- *Ley para fortalecer el combate a la corrupción mediante la transparencia de los patrimonios y los intereses económicos de las personas jerarcas y funcionarias públicas obligadas a declarar su situación patrimonial*, Expediente N.º 23.181.
- *Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975*, Expediente N.º 23.214.
- *Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones)*, Expediente N.º 23.204
- *Reforma de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la clase media*, Expediente N.º 23.312.
- *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado (texto dictaminado)*, Expediente N.º 20.873. Este proyecto de ley ha sido analizado en las sesiones N.ºs 6267, artículo 6 del 28 de marzo de 2019 (texto base) y 6342, artículo 1 del 13 de diciembre de 2019 (texto sustitutivo). El texto más reciente se encuentra pendiente de ser conocido en plenario.
- *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019.

- *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234.

V. Asuntos de la Dirección

dd) Juramentación de autoridades universitarias

El jueves 20 de octubre de 2022 a las 09:30 a. m., en la sala virtual, se juramentó a la Dra. Larissa Tristán Jiménez como subdirectora del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), por el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, y al Dr. Víctor Schmidt Díaz como vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo del 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2024.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Br. Miryam Paulina Badilla Mora y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

El jueves 20 de setiembre de 2022 a las 2:30 p. m., en la sala virtual, se juramentó al Ph.D. José Moncada Jiménez como miembro de la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 20 de setiembre de 2022 al 19 de setiembre de 2026.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Br. Miryam Paulina Badilla Mora y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Visita del exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Informa que la semana anterior recibió al exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el Dr. Eugenio Trejos Benavides, para conversar sobre la situación del país.
- b) Autoridades de la Universidad de Baylat, Alemania
Describe la semana anterior como “particular” por cuanto recibió alrededor de doce o catorce autoridades (no precisa la cantidad), entre rectores y vicerrectoras del Centro Universitario de *Baviera* para América Latina (Baylat). Esta es una organización del Ministerio de Ciencia y Arte del Estado Libre de Baviera en Alemania. Participaron en diferentes actividades durante el miércoles, jueves y viernes relacionadas con el Consejo Nacional de Rectores (Conare).
El jueves se les recibió en el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cílica). Detalla que quedaron completamente impresionados; específicamente, una de estas personas, quien es especialista en medicina, expresó su impresión.

- c) **Visita del Secretario de Relaciones Exteriores de Portugal**
Comunica que recibió al señor secretario de Relaciones Exteriores de Portugal con una clara intención de fortalecer los intercambios académicos y estudiantiles con Portugal.
- d) **Visita del Embajador de Francia**
Informa que el señor embajador de Francia visitó la Universidad de Costa Rica para despedirse. El señor embajador finaliza sus funciones a partir del 1.º de noviembre de 2022, dado que se acoge a su jubilación. Destaca la excelente relación que se mantuvo con el Sr. Philippe Vinogradoff. Durante el encuentro, se agradeció su cortesía en despedirse. Asimismo, se conversó sobre la persona que llegará a sustituirlo.
- e) **Actividad con el Embajador de Alemania**
Informa que el mismo día en que recibió la visita del señor Embajador de Francia, asistió a la casa del señor Embajador de Alemania, quien brindó una recepción para las personas del Conare y del grupo del Baylat.
- f) **Convocatoria a sectores de movimientos sociales**
Informa, respecto a la convocatoria con sectores de movimientos sociales del país, que llegaron alrededor de 30 diferentes. No solamente sindicatos, sino también agrupaciones de mujeres y personas trans. Describe la convocatoria como “espectacular”, pues se contó con una participación cercana a las 60-70 personas, quienes se dieron cita en la Facultad de Educación. A la actividad también asistieron muchos decanos y decanas. De tal manera que se asumió un compromiso de organizar algo más grande para el 28 de noviembre de 2022, fecha en la que se analizarán distintos tópicos, a fin de que se conviertan en propuestas muy concretas para los Poderes Ejecutivo y Legislativo.
- g) **Concierto UCR Coral**
Informa que asistió a un concierto de UCR CORAL, a propósito de la próxima gira hacia España. Refiere que se trató de algo “realmente espectacular”.
- h) **Aniversario de la Oficina Jurídica**
Comunica que asistió al aniversario de la Oficina Jurídica y que dio un discurso.
- i) **Entrega de informe al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) y a la Escuela de Ingeniería Civil**
Refiere que se brindó el informe al LanammeUCR y a la Escuela de Ingeniería Civil. En términos generales, las personas quedaron muy satisfechas con la entrega de este informe, faltaría el reglamento que muy pronto se comunicará.

- j) **80.º aniversario de la Editorial UCR**
Comunica que asistió a la celebración del 80.º aniversario de la Editorial UCR y también a la presentación de un libro en el cual fungió como invitado para compartir algunas palabras. Se trata de un libro que tiene mucha importancia para las personas que trabajan con serpientes. En esta actividad, participó el Sr. José María Gutiérrez, así como el Sr. Alejandro Solórzano, autor del libro *Serpientes de Costa Rica* (segunda edición, pues la primera se publicó en el 2004). Sin temor a equivocarse, se trata de la recopilación más fehaciente, científica y completa acerca de las serpientes de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Oficina Jurídica un informe que detalle el origen de los fondos utilizados para el acto oficial de celebración del 70.º aniversario de esa oficina.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición “HUMANIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick, en la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario inaugura la Exposición “HUMANIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick, en la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de *Ley de defensa comercial*, Expediente N.º 22.855.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de *Ley de defensa comercial*, Expediente N.º 22.855, con el fin de solicitar el criterio especializado de la Escuela de Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2022 referente al Proyecto de Ley *Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de personas con discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad

de Costa Rica sobre el Proyecto: *Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847 (texto sustitutivo del 3 de marzo de 2022¹) (CPEDA-208-22, del 8 de marzo de 2022 y R-1661-2022, del 11 de marzo de 2022).

2. El objetivo del Proyecto de Ley² es crear las denominadas Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) como órganos asesores en las entidades públicas encargadas de promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, según las competencias institucionales correspondientes, así como lograr servicios accesibles e inclusivos en toda la Administración Pública.
3. La Universidad de Costa Rica había analizado, anteriormente, el texto base de la iniciativa de Ley. En esa oportunidad se indicaron varios de los aciertos del Proyecto de Ley, a la vez que se remitían observaciones al artículo 4 y sus posibles roces con la autonomía universitaria, además de la similitud de objetivos con la *Ley N.º 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)*, la pertinencia de ampliar la participación de las personas con discapacidades en las comisiones, entre otros aspectos (sesión N.º 6538, artículo 5, del 9 de noviembre de 2021³).
4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-296-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de Ley fue analizada por la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad (CID-UCR) (CID-007-2022, del 4 de mayo de 2022).
5. De acuerdo con la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad de Costa Rica (CID-UCR), la iniciativa de Ley es acertada, por cuanto amplía el ámbito de aplicación de la legislación vigente, incorpora definiciones fundamentales en la materia y establece la necesaria coordinación en las comisiones, las instituciones donde se crean y el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis). Sin embargo, existen algunos aspectos que requieren analizarse para fortalecer la iniciativa, entre ellos:

5.1 Es pertinente hacer mención a la discriminación por discapacidad y al concepto de diseño universal y, además, incorporarlo como concepto dentro de

1. Este proyecto fue trasladado a la Secretaría del Directorio en esa fecha, sin que al momento haya sido puesto a despacho para su discusión en el plenario legislativo.
2. El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Catalina Montero Gómez (periodo legislativo 2018-2022).
3. Véase el siguiente vínculo: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2021/6538.pdf

las definiciones de la futura ley, de manera que se establezca con precisión y claridad su especificidad en el campo de la discapacidad. En ese sentido, podría utilizarse la definición contenida en el artículo 2 de la *Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad*, o bien, a partir de la propuesta del autor Gonzalo Monge Arjona (2015)⁴. Se sugieren las siguientes:

- Diseño universal: Modelo de diseño dirigido a planear, proyectar, diseñar y/o construir teniendo en cuenta las características de cualquier persona (incluidas las personas con discapacidad), así como todos los aspectos de la accesibilidad para que resulten de fácil acceso sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos para su uso.
- Discapacidad por discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables, servicios de apoyo requeridos y empleo de lenguaje peyorativo relacionado con la discapacidad.

5.2 El Proyecto de Ley, si bien pareciera ampliar o al menos clarificar aspectos como la elección e integración de los miembros de cada comisión, no exige la participación de personas con discapacidad de manera equitativa. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las discapacidades son múltiples y las personas aportan perspectivas distintas desde su condición y experiencia de vida. Sin embargo, las comisiones propuestas estarán conformadas en su mayor parte por las autoridades institucionales, lo que podría ocasionar una clara disparidad en su constitución.

5.3 Como lo sugiere el paradigma social o de derechos humanos desde el que trabaja la Universidad de Costa Rica y la Comisión Institucional, esa situación desventajosa en la composición de las comisiones, al menos en la Universidad, fue resuelta mediante las resoluciones VAS-4-2016 y R-285-2016, en las que se estableció que, además de los representantes universitarios, debería contemplarse la participación de personas con diferentes situaciones de discapacidad.

5.4 En esa selección e integración de los miembros de la comisión deberían participar personas con diferente

4. Autor del libro *La accesibilidad universal y el diseño universal entendido por todos*. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 4. La Ciudad Accesible 2015.

situación de discapacidad, de modo que la cantidad sea más representativa y puedan incorporarse opiniones, sugerencias y requerimientos de apoyo a partir de la diversidad de situaciones. En otras palabras, debe escucharse la opinión y requerimiento de las personas con discapacidad física, pero también las de la población con discapacidad visual, auditiva, cognitiva y psicosocial, ya que históricamente estas últimas son las más excluidas, vulnerabilizadas y con menor participación en espacios de toma de decisiones.

5.5 Tal y como lo establece el mismo proyecto de ley, desde el 2013 existe la Ley N.º 9171 “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, por lo que la actual propuesta podría ser una reforma a ese cuerpo normativo y no una sustitución, dado que ambas tienen similitudes en su objetivo y artículos, tales como la finalidad de la creación de la CIAD, las funciones de la CIAD, la rendición de cuentas ante el Conapdis y las responsabilidades del Conapdis como rector en discapacidad.

5.6 El Proyecto es consistente con la armonización sugerida a Costa Rica en el 2014 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyos miembros emitieron la siguiente recomendación:

(...) el Estado parte inicie un programa sistemático de revisión de su derecho interno, incluida la Constitución de Costa Rica, para adecuarla a los principios y obligaciones generales previstos en la Convención. La revisión debe incluir los ordenamientos civiles, familiar, penal, del trabajo y de educación (...).

6. El diseño de las políticas públicas debe fundamentarse en consonancia con el modelo social sobre la discapacidad, el cual considera que las causas de esta son predominantemente sociales y cuyos principios orientadores se basan en el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad personal, la vida independiente, la no discriminación, la accesibilidad universal, la normalización del entorno, la participación, entre otros principios, de manera que se puedan ir socavando las barreras que impiden el pleno ejercicio de una ciudadanía activa y una adecuada equiparación de las oportunidades⁵ para las personas con discapacidad.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado *Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas*

5. Véase el trabajo de Salmón, E. y Bregaglio, R. (Ed.) (2015): *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>.

con Discapacidad (CIAD), Expediente N.º 21.847, siempre que se incorporen los razonamientos expresados en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2022 sobre el Proyecto de Ley “*anti-stalking*”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio, Expediente N.º 22.804.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88⁶ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio CPEDH-36-2022 del 2 de febrero de 2022), remitido por la Rectoría (oficio R-1254-2022 del 24 de febrero de 2022), emite el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, Expediente legislativo N.º 22.804.

4. La Dirección del Consejo Universitario con el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2022*, procedió a realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho, la Escuela de Psicología y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

5. El Proyecto de Ley⁷ contempla dos artículos, el primero apunta a la adición del artículo 195 bis al *Código Penal*, Ley

6. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

7. Presentado por las personas diputadas: Laura Guido Pérez, Nidia Céspedes Cisneros, Víctor Manuel Morales Mora, Nielsen Pérez Pérez, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera, Enrique Sánchez Carballo y Luis Ramón Carranza Cascante (legislatura 2018-2022).

N.º 4573, de 1970, y sus reformas, en el que se tipifican las conductas relacionadas con esta modalidad de acoso que se sancionará. El segundo se refiere a las medidas procesales de protección a las víctimas.

6. La iniciativa busca crear un mecanismo de protección para aquellas personas víctimas del *stalking*, entendido este como aquella conducta de persecución repetitiva, obsesiva e intrusiva que realiza una persona hacia otra, ejercida por cualquier medio, ya sea, llamadas de teléfono, envío de correos electrónicos, mensajes de texto o por medio de seguimientos.
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Derecho (oficio FD-784-2022, del 6 de abril de 2022), de la Escuela de Psicología (oficio EPs-418-2022, del 21 de abril de 2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-67-2022, del 26 de abril de 2022).
8. El Proyecto de Ley ingresó el 15 de febrero de 2022 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL), al 20 de setiembre de 2022 el proyecto no se ha despachado en este periodo de sesiones ordinarias.⁸
9. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-227-2022, señala que el Proyecto de Ley no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
10. La exposición de motivos de la iniciativa se fundamenta en tres incongruencias:
 - i. Si lo que se procura es tutelar bienes jurídicos de mujeres, además de que el artículo redactado no lo evidencia así, no se explica por qué se pretende agregar un artículo al *Código Penal* (normativa punitiva genérica) y no a la regulación penal específica en la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.
 - ii. En el nombre mismo de la ley aparece el anglicismo “anti-stalking”, pese a que es posible traducir la expresión, se recuerda que el idioma oficial del país es el español (artículo 76 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*). Además, el artículo 4 de la Ley N.º 7623 denominada *Defensa del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses* indica lo siguiente: “ARTICULO 4.- Uso obligatorio del español. Las normas prosódicas, ortográficas y gramaticales de la lengua española serán de uso obligatorio en la Administración Pública, la cual deberá prever el asesoramiento y los mecanismos necesarios para cumplir con esta disposición”.
11. Del análisis realizado al texto, se plantean las siguientes observaciones:

8. Sesiones ordinarias que finalizan el 31 de octubre de 2022.

- i. La conducta que la iniciativa pretende castigar es “a quien acose a una persona de forma insistente y reiterada”, por medio de la vigilancia, la persecución, el intento de contacto, o el uso indebido de datos personales; lo anterior se empeora si el uso de medios de comunicación incluye contenidos sexuales explícitos, entre otras. A su vez, la conducta base y muchas de las agravantes se encuentran incorporadas a la legislación punitiva costarricense, por ejemplo, en los artículos 193 del *Código Penal* (delito de coacción), en los numerales 175 quater (delito de persecución o acorralamiento) y 175 sexies (delito de persecución o acorralamiento agravado), sobre los dos últimos, estos se introducen por la *Ley contra el acoso sexual callejero*, lo mismo que en el numeral 26 de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, como se presenta en el anexo.
- ii. Contiene una errónea construcción del tipo penal. El Derecho Penal usa un método de interpretación específico (gramatical), ya que es el más restrictivo y, por ello, respeta mejor los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En consecuencia, la conducta prohibida debe describirse en términos unívocos, sin incurrir en construcciones lingüísticas que, por su ambigüedad o carga semántica, permitan un amplio espectro de interpretación que extienda los alcances de lo que se pretende regular y, en definitiva, traslade el sentido de la ley de quien legisla a quien interpreta. Así, expresiones como “honestidad” se consideran “términos porosos”, cuyo significado se determina según la persona que los interprete y el momento en que lo haga. El uso de expresiones de esa naturaleza se conoce como “tipos abiertos”, se desaconseja su presencia, debido a que resulta inconstitucional como bien lo ha señalado la Sala Constitucional, por ejemplo, los votos número 2002-4895 y 2001-9748 que establecen *IV.- DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y DE LAS TÉCNICAS LEGISLATIVAS DEFECTUOSAS: TIPOS PENALES EN BLANCO Y TIPOS PENALES ABIERTOS*.

En este sentido, los tipos en los que su redacción suele ser de tal amplitud que no se otorgan los elementos necesarios para que el intérprete fácilmente determine cuál es la conducta que resulta constitutiva de la figura penal, dado que la materia de prohibición no se encuentra establecida por el legislador, sino que es dejada a la determinación judicial, son denominados “tipos penales abiertos” en la doctrina.

Esta práctica ha sido considerada como violatoria del artículo 39 constitucional, toda vez que delega en el juez la determinación de la conducta reprimida. La jurisprudencia constitucional ha considerado que esta técnica legislativa entraña un grave peligro de

arbitrariedad, en vista de que lesiona abiertamente el principio de legalidad criminal en esos casos (sentencia número 0490-94).

En cuanto al tipo penal que se pretende incorporar, se utilizan términos como “forma insistente y reiterada” (sin definir el número y forma que deben tener esas conductas, es decir, bastan dos ocasiones para ser insistente y reiterado), “altere la tranquilidad” (¿cómo o quién lo determina?), “intente establecer contacto” (¿es suficiente solo pensar para intentar establecer contacto? de ser así, se sancionan pensamientos, lo que es propio de un estado totalitario). Nótese que solo se necesita enviar una invitación de amistad por una red social para configurar el tipo penal.

- iii. El nuevo tipo penal que se busca crear puntualiza la aplicación de esa conducta: “siempre que la conducta no constituya un delito con mayor pena de prisión”. Dado que ya está inserta en la coacción y este delito cuenta con una pena de prisión (de 3 a 5 años) que es mayor que la nueva sanción (10 a 18 meses de cárcel o 30-45 días multa), nunca se impondrá.
12. No basta con que la declaración de intenciones de quien legisla sea loable o adscribible si la propuesta específica no logra los objetivos planteados y, en el presente caso, esto último es lo que sucede; en contraposición el Proyecto de Ley generará mayores dificultades interpretativas que, en última instancia, solo dificultan la aplicación del Derecho Penal propio de una sociedad democrática.
13. Existe otro proyecto de ley contenido en el Expediente legislativo N.º 22.808 denominado *Adición de un nuevo artículo 194 y reforma del artículo 204 del Código Penal, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970*, que contempla un mejor encuadre jurídico para tipificar la conducta de acoso. Por este motivo, el proyecto de ley en cuestión no cumple con las expectativas legales que requiere la figura, en especial porque se trata de la tipificación de una conducta penal que la propuesta desarrolla, mediante la adición de un nuevo delito nombrado como “acoso predatorio”, que trata de emular las experiencias de otros países, pero no cuenta con las manifestaciones que permitan llegar a analizar la conducta. Por tanto, la figura debe ser un instrumento que encuadre los hechos de forma que sea indudable que la conducta es típica, antijurídica y culpable, de modo que es viable sancionar a las personas responsables del delito sin cuestionamientos técnicos que vuelvan inaplicable el tipo penal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley*

“*anti-stalking*”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio, Expediente legislativo N.º 22.804, en virtud de los considerandos 10, 11, 12 y 13; y paralelo a esto reforzar el expediente legislativo N.º 22.808.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., cuyos representantes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira y a la Licda. Sofía Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Asuntos Jurídicos continúa con la presentación del Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-7-2022 referente al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAJ-7-2022 referente al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-9-2022 sobre el recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAJ-9-2022 sobre el recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6650

Celebrada el jueves 10 de noviembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6664 del jueves 12 de enero de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con el Dictamen CAFP-23-2022 sobre la Recomendación de Readjudicación UADQ 259-2022 de la Licitación Pública N.º 2021LN000001 0000900001 titulada “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el Dictamen CEO-7-2022 referente a analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020), para segunda consulta.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-23-2022 sobre la Recomendación de Readjudicación UADQ 259-2022 de la Licitación Pública N.º 2021LN000001 0000900001 titulada “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Suministros tramitó la Licitación Pública N.º 2021LN000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” y, mediante la Recomendación de Adjudicación UADQ 280-2021, del 20 de octubre de 2021, sugirió la adjudicación a la empresa Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S. A. Esta recomendación fue avalada por la Comisión de Licitaciones, el 9 de noviembre de 2021, mediante acuerdo OS-CL-53-2021.
2. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analizó la Recomendación de Adjudicación UADQ 280-2021 y demás documentos que conforman el expediente, por lo que mediante el Dictamen CAFP-34-2021, del 1.º de diciembre de 2021, presentó su deliberación y propuesta de acuerdo. Este dictamen fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6549, artículo 6, del 2 de diciembre del 2021. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó adjudicar esta licitación a la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S. A. en los siguientes términos:

A: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595

Tipo de Trabajador	Costo mensual sin IVA	IVA (2%)	Costo mensual con IVA
Diurno	¢436 953,02	¢8 739,06	¢445 692,08
Mixto	¢491 620,72	¢9 832,41	¢501 453,13
Cuadrilla y Supervisión	¢466 690,66	¢9 333,81	¢476 024,47
Coordinador	¢606 144,77	¢12 122,90	¢618 267,67

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del Contrato: *el contrato es por un año el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes mediante notificación escrita.*

Forma de pago: *contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.*

Orden de inicio: *la Administración en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.*

3. El 2 de diciembre de 2021, la Oficina de Suministros procedió a notificar el acto de adjudicación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).
4. El 14 de diciembre de 2021, la empresa Servicio de Limpieza a su Medida SELIME S. A. presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública N.º 2021LN000001-0000900001. El 7 de abril de 2022, mediante Resolución R-DCA-00371-2022, la Contraloría General de la República, en respuesta a este recurso de apelación resolvió:

1. **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** *el recurso de apelación interpuesto por la empresa SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA, S. A. en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2021LN-000001-0000900001 promovida por la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA para la “Contratación de los servicios de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, acto recaído a favor de COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA, S.A., cuantía inestimable, acto el cual se anula.*

5. A raíz de la anulación por parte de la Contraloría General de la República, del acto de adjudicación de la Licitación Pública N.º 2021LN000001-0000900001, la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Suministros iniciaron un nuevo estudio técnico y de razonabilidad del precio, tomando en consideración los requerimientos cartelarios, las ofertas presentadas, los elementos discutidos en el recurso de apelación y las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

El resultado de este estudio fue plasmado en el oficio OSG-SGSC-228-2022, del 3 de mayo del 2022, del cual se retoma lo siguiente: *la oferta de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S.A. cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel según las observaciones realizadas en el estudio técnico y el precio se considera razonable.*

6. Mediante la Recomendación de Readjudicación UADQ-070-2022, del 13 de mayo de 2022, la Oficina de Suministros sugirió a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría para su posterior remisión al Consejo Universitario, la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, con el fin de readjudicarla a la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S. A. Esta recomendación de readjudicación fue avalada por la Comisión de Licitaciones el 16 de mayo de 2022, mediante acuerdo OS-CL-012-2022.
7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analizó la Recomendación de Readjudicación UADQ-070-2022 y el resto de documentos que conforman el expediente, por lo que mediante el Dictamen CAFP-12-2022, del 16 de junio de 2022, presentó su deliberación y propuesta de acuerdo. Este dictamen fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6606, artículo 3, del 21 de junio de 2022. En esa ocasión, el Consejo Universitario acordó readjudicar este proceso a la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S. A. en los mismos términos de la adjudicación original.
8. El acto de readjudicación fue notificado el 23 de junio de 2022. El 7 de julio, la empresa Servicios de Limpieza a su Medida SELIME S. A. presentó un nuevo recurso de apelación a la Contraloría General de la República contra el acto de readjudicación. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2022, la Contraloría General de la República resolvió:
1. *DECLARAR CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la empresa SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA, S. A. en contra del acto de readjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2021LN-000001-0000900001 promovida por la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA para la “Contratación de los servicios*

de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, acto recaído a favor de COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA, S. A., cuantía inestimable, acto el cual se anula (oficio R-DCA-00785-2022).

9. Debido a que el acto de readjudicación fue anulado por la Contraloría General de la República, la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Suministros procedieron con un nuevo análisis técnico de la licitación en estudio (oficio OSG-SGSC-645-2022 de fecha 23 de setiembre), del cual se retoma lo siguiente: *La oferta de la empresa SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y según las observaciones realizadas y se considera razonable el precio.*

A partir de este nuevo estudio técnico se elaboró la Recomendación de Readjudicación UADQ 259-2022, del 28 de setiembre de 2022.

10. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-991-2022, del 14 de octubre de 2022, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:
- Acto de readjudicación adoptado por el Consejo Universitario en sesión 6606, artículo 3, del 21 de junio de 2022, mediante el cual se acordó readjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, a la Compañía de Servicios Múltiples Masiza S. A.
 - Recurso de apelación interpuesto el 8 de julio de 2022, por la empresa Servicio de Limpieza a su Medida SELIME S. A. contra el acto de readjudicación. El cual fue resuelto por la Contraloría General de la República, el 21 de setiembre de 2022, mediante el oficio R-DCA-00785-2022, con el cual se anuló la readjudicación a favor de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S. A.
 - Nuevo estudio técnico de las ofertas (oficio OSG-SGSC-645-2022, del 23 de setiembre de 2022).
 - Certificación presupuestaria.
 - Factor de evaluación: 100% Precio.
 - Análisis legal de las ofertas, realizado el 11 de octubre de 2022.
 - Recomendación de Readjudicación UADQ-259-2022, del 28 de setiembre de 2022, mediante el cual se sugiere readjudicar este proceso a la empresa Servicio de Limpieza a su Medida SELIME S. A.

- Acuerdo OS-CL-53-2021, mediante el cual la Comisión de Licitaciones analizó y sugirió al Consejo Universitario lo dispuesto en la Recomendación de Readjudicación UADQ-259-2022, del 28 de septiembre de 2022.
- Cumplimiento de los límites de contratación dispuestos en la Resolución de Rectoría R-86-2021, del 13 de abril de 2021.

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó: *Vistos los anteriores documentos en el expediente del Sicop, se verifica que el procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto en la Ley N.º 7494, de Contratación Administrativa y su Reglamento, por lo que se otorga la aprobación correspondiente.*

11. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) verificó los documentos que conforman este proceso de contratación y, como parte de su criterio, exteriorizó: *esta Oficina, considerando el momento del año en que se haría eventualmente esta readjudicación, solicitó a la Oficina de Administración Financiera una certificación de la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que sustente económicamente la contratación de referencia. Como resultado de esta verificación, recibimos la certificación OAF-26-2022.*

Con base en el estudio de esta información, la Contraloría Universitaria no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento, con todos los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la readjudicación que recomienda Oficina de Suministros (...) (OCU-R-258-A-2022, del 28 de octubre de 2022).

ACUERDA

Readjudicar la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: *SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-143803*

Tipo de Trabajador	Costo mensual sin IVA	IVA (2%)	Costo mensual con IVA
Diurno	¢440 991,11	¢8 819,82	¢449 810,93
Mixto	¢512 618,38	¢10 252,37	¢522 870,75
Cuadrilla y Supervisión	¢479 903,75	¢9 598,07	¢489 501,82
Coordinador	¢635 478,35	¢12 709,57	¢648 187,92

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y

supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del contrato: el contrato es por un año el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes mediante notificación escrita.

Forma de pago: contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Orden de inicio: la Administración, en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6616, ordinaria, del martes 19 de julio de 2022 con observaciones de forma, y 6618, ordinaria, del martes 26 de julio de 2022; 6620, extraordinaria, del jueves 28 de julio de 2022, y 6622, extraordinaria, del viernes 29 de julio de 2022 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: participación en el Cuarto Encuentro Académico organizado por la Facultad de Medicina, participación en el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, reunión con la Jefatura de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para conocer la herramienta de priorización para el desarrollo de infraestructura, participación en el IV Congreso Nacional de Innovación: “Dialoguemos sobre innovación para los territorios y las comunidades”, y visita a la Sede Regional del Pacífico.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, luego de conocer una serie de aspectos que requieren de una pronta y efectiva solución de parte de la Administración Universitaria en la Sede Regional del Pacífico, **ACUERDA** solicitar a la Rectoría que a más tardar el 16 de diciembre de 2022 presente los siguientes informes que incluyan un cronograma de acciones:

- Sobre la construcción de las plantas de tratamiento en los recintos de la Sede Regional del Pacífico para efectos del funcionamiento de las sodas comedor.
- Referente a la contratación de los servicios de la soda comedor del Recinto de Esparza.

- c) Sobre el proceso licitatorio para la construcción del auditorio en el Recinto de Esparza.
- d) Referente a la consolidación de plazas docentes y administrativas para la Sede Regional del Pacífico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)
El Dr. Jaime Alonso Caravaca informa que, dado que se realizará una Asamblea Colegiada Representativa (ACR) el próximo lunes que coincide con el horario en el cual la CAE analiza los casos; tal y como se ha procedido en otros momentos cuando se presenta un día feriado, se hará una sesión “maratónica” para compensar el tiempo en el que los miembros deberán estar presentes en la ACR.
Propone que se consideren los feriados del año 2023 que se celebren los lunes y que en la programación de las Asambleas Colegiadas Representativas se prevengan los días en que se reúnen las comisiones para evitar la exposición a estas “maratónicas”.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)
La MTE. Stephanie Fallas informa que en la CAUCO iniciaron con el análisis del caso relacionado con la situación de la OEPI y de la Unidad de Diseño de la Oficina de Servicios Generales. Al respecto, tuvieron la primera audiencia con personal de la OSG.
- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)
El Dr. Carlos Palma informa que en la CIAS han continuado con el análisis del *Reglamento de la Acción Social*. Destaca que se ha finalizado con la parte más difícil de un reglamento conformado por alrededor de 40 artículos y, a la brevedad, se concluirá en su totalidad.
Ya analizaron las funciones de las comisiones de Acción Social y también se han estado analizando las funciones que tiene la Vicerrectoría de Acción Social en relación con las comisiones de Acción Social. Se continúa avanzando y todo apunta a que se podrá dar por concluido el tema en este año.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Docencia y Posgrado continúa con la presentación del Dictamen CDP-11-2022 en torno a la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5155, artículo 2 b), del 9 de mayo de 2007, acordó conformar una comisión especial, a la cual le dio el siguiente mandato:

Analizar los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos en la Institución, la viabilidad de crear una instancia única institucional que realice estos procesos y que proponga las reformas reglamentarias pertinentes.

2. La comisión especial se conformó de la siguiente manera: Lic. Gustavo González Solano, asesor legal de la Vicerrectoría de Docencia; MBA José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información; ML Ivonne Robles Mohs, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Dr. Luis Fallas López, coordinador de la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrados, y M.Sc. Marta Bustamante Mora, coordinadora de la comisión especial (sesión N.º 5424, artículo 2e, del 12 de febrero de 2008).
3. El Consejo Universitario acordó reestructurar la comisión especial citada de la siguiente manera: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Lic. Gustavo González Solano, asesor legal de la Vicerrectoría de Docencia; MBA José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, y Dr. Luis Fallas López, coordinador de la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado (sesión N.º 5329, artículo 4, del 3 de marzo de 2009).
4. La Vicerrectoría de Docencia envió a la Rectoría algunas recomendaciones, con el propósito de que se trasladaran al Consejo Universitario y fueran incorporadas en el análisis de la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (VD-1291-2009, de fecha 6 de mayo de 2009).
5. En la sesión N.º 5605, artículo 7, del 7 de febrero de 2012, la comisión especial que analizó los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos en la Institución presentó al Consejo Universitario el informe final del caso (CE-DIC-11-6, del 21 de setiembre de 2011). En esa sesión se acordó:
 1. *Dar por recibido el informe de la comisión especial sobre el análisis de los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos en la Institución, la viabilidad de crear una instancia única institucional que realice estos procesos y proponga las reformas reglamentarias pertinentes.*
 2. *Trasladar el informe a la Comisión de Reglamentos para que analice, con carácter prioritario, la propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior.*

6. Mediante el pase CR-P-12-002, del 8 de febrero de 2012, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para el dictamen correspondiente. En este pase se incluyeron los siguientes asuntos: CU-P-06-007¹, del 31 de enero de 2006, CR-P-09-010, del 19 de mayo de 2009, y CR-P-10-005, del 12 de marzo de 2010.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5680, artículo 8, del 25 de octubre de 2012, analizó la propuesta de modificación al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior* presentada por la Comisión de Reglamentos, mediante dictamen CR-DIC-2-011². De conformidad con el análisis realizado por esa comisión, se fundamentó la propuesta con los siguientes motivos:
 - a. *Actualmente, las instancias existentes encargadas de los procesos de reconocimiento y equiparación (comisiones de credenciales) aplican criterios y metodologías de valoración diferentes. Esto, debido a la ausencia de regulaciones en el Reglamento y a la posibilidad de la unidad académica de establecer sus lineamientos internamente para llevar a cabo estos procesos, según los requerimientos y particularidades del plan de estudios.*
 - b. *La comisión consultora es la encargada de resolver actualmente los aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en los procesos de reconocimiento y equiparación; no obstante, dicha comisión no ha logrado centralizar los procesos. La reforma propuesta pretende darle mayores competencias a esta comisión mediante la creación de la CIREES. Esta comisión sería un órgano institucional único con carácter técnico -académico, encargado de resolver lo correspondiente a reconocimientos y equiparaciones, lo cual vendría a subsanar las debilidades encontradas en la comisión consultora.*
 - c. *La aplicación de criterios y metodologías de valoración diferentes en los procesos de reconocimiento y equiparación ha ocasionado afectación negativa a personas que han solicitado la evaluación de sus casos; esto, debido a que se han aplicado criterios diferentes, según la naturaleza del caso; además el periodo de resolución es largo, lo que ha llevado a impugnaciones y demandas judiciales en algunos casos. Con la propuesta se pretende que la resolución de los casos se dé en tiempo menor y se eviten las demandas judiciales contra la Universidad como ha ocurrido.*
 - d. *La reforma no desconoce las instancias institucionales existentes, como son la Comisión consultora, las*

1. Del pase CR-P-06-007 no existe expediente ya que se creó por error al momento de confeccionar el pase CU-P-06-007.

2. CE-DIC-11-6, del 21 de setiembre de 2011

comisiones de credenciales y las oficinas asesoras que actualmente se establecen en el Reglamento.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5680, artículo 8, del 25 de octubre de 2012, una vez que analizó y discutió la propuesta de modificación al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior* presentada por la Comisión de Reglamentos, acordó:

Devolver a la Comisión de Reglamentos el caso sobre la propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior; para que se tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para su resolución y dictamen, el análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*.

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6035, artículo 7, del 18 de octubre de 2016, conoció el Dictamen CAE-DIC-16-003, referente a la propuesta de modificación al *Reglamento de reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*. El Órgano Colegiado, considerando que la materia del reglamento es de naturaleza académica, acordó:

Trasladar a la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior (pase CR-P-12-002), para que esta continúe con el análisis y dictamen correspondiente.

11. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado el asunto para el análisis respectivo (Pase CDP-P-16-017, del 20 de octubre de 2016).

12. La Comisión de Docencia y Posgrado presentó el Dictamen CDP-13-2021³ alusivo a la propuesta de reforma al *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Para la construcción de esa propuesta la Comisión de Docencia y Posgrado analizó el insumo que planteó la subcomisión que se conformó para tales efectos⁴.

3. Dictamen CDP-13-2021, del 10 de noviembre de 2021.

4. La subcomisión estaba conformada por la Sra. Viviana Arroyo Viquez, funcionaria del Sistema de Estudio de Posgrado; la Sra. Patricia Mora Salas, coordinadora del Área de Reconocimientos de Estudio de la Oficina de Registro e Información; la Sra. Susana Bermúdez, funcionaria de la Escuela de Medicina, y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, como coordinadora y en ese entonces miembro del Consejo Universitario (oficios CDP-25-2019 y CDP-26-2019, del 22 de agosto de 2019).

13. El Consejo Universitario en sesión N.º 6545, artículo 6, del 25 de noviembre de 2021, conoció el Dictamen CDP-13-2021 y acordó publicar en consulta a la propuesta de reforma al *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
14. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 70-2021, del 9 de diciembre de 2021. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 10 de diciembre de 2021 al 3 de febrero de 2022. Se recibieron observaciones de diferentes instancias y personas de la comunidad universitaria⁵. La Comisión Docencia y Posgrado incorporó al reglamento las observaciones que consideró pertinentes.
15. El *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* regula de manera general los tres procesos que se desarrollan en la Universidad de Costa Rica para reconocer y equiparar estudios en las siguientes modalidades: a) grado o de grado y título, b) cursos individuales y c) bloques de cursos para efectos de cumplir con los artículos 24 y 25 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica*.
16. La presente reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* es integral e incluye cambios en todo el cuerpo normativo. Algunos de sus artículos se eliminan, trasladan o se le incluye un nuevo texto; además, se agregan nuevos artículos en materias específicas⁶. De conformidad con el análisis realizado por la Comisión de Docencia y Posgrado la nueva propuesta de reglamento consta de una estructura de 41 artículos y cuatro transitorios, distribuidos en ocho capítulos. A continuación, se detallan los principales cambios⁷:
- Se incluyen títulos para cada uno de los artículos, con el propósito de facilitar la lectura sobre el ámbito que se pretende regular.
 - Se define en un nuevo artículo el alcance del reglamento según las instancias involucradas en los procesos institucionales de reconocimiento y equiparación de estudios.
- Se elimina del texto la figura de “reconocimiento de cursos individuales”; en razón de que el proceso que se realiza corresponde con una “equiparación de cursos”. Además, se elimina la figura de “equiparación de bloques de asignaturas” y se incorpora como “reconocimiento de bloques de cursos”.
 - Se crea la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios (CIREES) como un órgano administrativo adscrito a la Vicerrectoría de Docencia. La CIREES estará encargada de coordinar, asesorar y dar seguimiento a los procesos de reconocimiento y equiparación que se desarrollan en la Universidad. Esta instancia sustituiría a la actual Comisión Consultora; entre sus miembros se incorpora a la persona que ejerza el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Además, se estipula que la persona que coordine la CIREES sea nombrada desde el seno de la comisión.
 - Se incluye al SEP en el articulado, pues la norma lo contempla dentro de la definición de unidad académica. Asimismo, se elimina la referencia de “carrera interdisciplinaria” que se incluía en esa misma definición.
 - Se modifica la definición de “título” con base en la determinada en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*. De igual manera, se cambia la definición de “plan de estudios” por la que establece el *Reglamento de régimen académico estudiantil*, en aras de guardar coherencia en los conceptos que define la normativa institucional. Además, se modifica la definición de “programa de curso” al incluir una redacción de carácter general sin dejar de lado que ese documento académico debe dar clara idea de la intensidad y extensión del curso y criterios de evaluación.
 - Se crea un nuevo capítulo que establece la integración y las funciones de la CIREES. Se estipulan como funciones de la CIREES algunas de las que tiene actualmente la Comisión Consultora y se agregan otras como: establecer las directrices generales para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, especificar los documentos que deben acompañar la solicitud que presenta la persona interesada ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) así como, los requisitos de veracidad jurídica que deben cumplir el diploma o documento equivalente y la certificación de las calificaciones; dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre los procedimientos de reconocimiento y equiparación llevados a cabo por las comisiones de docencia y la comisión de credenciales, y capacitar, en conjunto con la Oficina de Registro e Información (ORI), en este tipo de materia.

5. Se recibieron observaciones de la Facultad de Ingeniería; del Posgrado en Administración Pública; del docente Fabián David Jiménez Rey, de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, de la docente Sandra Kikut Valverde, coordinadora de la Comisión de Docencia de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; del Sr. Gabriel Molina Anchio, gestor de tecnologías de información de la Oficina de Bienestar y Salud; del Posgrado en Computación e Informática, de la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado, de la asesora legal del Sistema de Estudios de Posgrado; del Instituto de Investigaciones Filosóficas, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Facultad de Farmacia

6. Véase anexo N.º 1.

7. En el anexo N.º 2 se incluye un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta final aprobada por la Comisión de Docencia y Posgrado después de publicada la reforma en consulta.

- h) Se nombra correctamente a la ORI y se añaden nuevas responsabilidades a esta oficina, como recibir información de universidad a universidad, en caso de que la instancia encargada del estudio requiera información adicional, y orientar en materia de reconocimiento y equiparación a las unidades académicas y al SEP cuando así lo requieran.
- i) Se modifica la redacción de las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) para adecuarla a la realidad actual y a lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento que trata sobre los convenios internacionales.
- j) Se eliminan las adendas del reglamento, pues su contenido corresponde a procedimientos y requisitos que serán definidos por la CIREES, los cuales requieren de una mayor flexibilidad para ajustarlos a las necesidades que puedan surgir.
- k) Se establece que la instancia encargada del estudio de equiparación (de grado o grado y título) elaborará un informe para la persona interesada donde se incluyan los aspectos que fueron analizados. Además, se establecen las acciones posibles en aquellos casos con un porcentaje de semejanza entre los planes de estudios inferior a un 80%. Dicho porcentaje se toma en concordancia con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia en la Circular VD-C-23-2007⁸.
- l) Para efectos de los exámenes especiales, se establece que la resolución correspondiente deba ser emitida por la CIREES.
- m) Se aclara que si la persona interesada desea acogerse a algún convenio internacional, deberá indicarlo en la respectiva solicitud. La instancia encargada de realizar el estudio podrá efectuar las consultas que estime oportunas para verificar la aplicación del convenio en la Institución.
- n) Se especifican los documentos que requerirán de una traducción oficial al idioma español para los procesos de reconocimiento y equiparación de grado o de grado y título, y equiparación de cursos.
- o) Se establece que, previo a la resolución de los recursos de apelación, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del SEP, solicitarán el criterio técnico a la CIREES.
- p) Se elimina el artículo 40 del reglamento vigente sobre la posibilidad de que el Consejo Universitario conozca aquellos casos en que la persona interesada solicita el agotamiento de la vía administrativa. Lo anterior, debido a que se ajusta la norma al principio de instancia única de apelación, contemplado tanto en el artículo 224 del

8. Circular VD-C-23-2007, del 14 de setiembre de 2007. *Lineamientos generales para el reconocimiento, y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.*

*Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*⁹ como en el artículo 350, punto 1, de la *Ley general de la Administración Pública* y sus reformas, Ley N.º 6227¹⁰; por lo tanto, dependiendo de la solicitud, el recurso deberá ser atendido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del SEP.

- q) Se agregan cuatro transitorios con la finalidad de considerar los plazos requeridos para constituir la CIREES y la documentación que se necesita para que la propuesta de reglamento pueda entrar en vigencia.

ACUERDA

1. Aprobar la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, tal como aparece a continuación:

Nota del editor: El *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022.

2. Dar por atendidos los siguientes casos con la aprobación de la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*:

- Estudie el agotamiento de la vía administrativa en materia de reconocimiento, convalidación y equiparación de estudios de acuerdo con las recomendaciones planteadas por la Oficina Jurídica, de conformidad con el acuerdo firme, artículo 6, aprobado en la sesión N.º 5040 (CU-P-06-007).
- Propuesta de reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación o convalidación (sic) de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (CR-P-09-010)
- Reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (CR-P-10-005)
- Propuesta de modificación al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior* (CR-P-12-002).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-114-2022 referente al Proyecto de Ley *Reforma del artículo 11 de la Ley*

9. **ARTÍCULO 224.-** Principio de única instancia de apelación. *Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.*

10. **ARTÍCULO 350.- 1.** *En el procedimiento administrativo habrá en todos los casos una única instancia de alzada, cualquiera que fuere la procedencia del acto recurrido (...).*

N.º 1758, de 19 de junio de 1954, Ley de radio, y sus reformas, Expediente N.º 22.954.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-114-2022 referente al Proyecto de Ley *Reforma del artículo 11 de la Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954, Ley de radio, y sus reformas*, Expediente N.º 22.954, con el fin de solicitar a las instancias consultadas que se refieran al inciso g) del artículo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-113-2022 sobre el Proyecto de Ley *Creación del Sistema de Ahorro y Crédito administrado por Conape, para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria*, Expediente N.º 22.881.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Creación del Sistema de Ahorro y Crédito administrado por Conape, para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria*, Expediente N.º 22.881¹¹ (AL-CPAS-0260-2022, del 26 de abril de 2022).
2. De acuerdo con el artículo 3 de este proyecto, la creación del sistema de ahorro y crédito para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria tiene como objetivo *facilitar a las familias costarricenses una opción para ahorrar y financiar a futuro el pago de los estudios técnicos, parauniversitarios y universitarios de sus hijos, se crea el sistema de ahorro y crédito para la educación, que se implementará mediante el establecimiento de planes de ahorro y crédito, que garanticen el acceso al financiamiento para el pago de los estudios de sus hijos, planes que serán ajustados conforme a las necesidades de cada familia. Asimismo, en este artículo se indica que corresponderá a Conape, conforme a las necesidades sociales y económicas del país, diseñar, ajustar, establecer e implementar los planes de ahorro y crédito que garanticen la mayor accesibilidad a estos planes, a las familias costarricenses para que puedan financiar a futuro los estudios de sus hijos.*

Lo anterior, con el propósito de paliar las desigualdades de acceso a la educación que aquejan a la juventud costarricense, en procura de más oportunidades para las personas de menos recursos económicos.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-476-2022, del 16 de mayo de 2022, manifestó: *no queda claro si el sistema*

¹¹ Iniciativa propuesta por Frangii Nicolás Solano, exdiputada del periodo legislativo anterior.

debe financiarse con los fondos que actualmente recibe Conape, o la forma en que será posible su establecimiento.

Fuera de la falta de claridad apuntada, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes (...).

4. La Escuela de Economía y la Oficina de Administración Financiera (oficios Ec-353-2022, del 14 de junio de 2022 y OAF-2138-2022, del 30 de junio de 2022, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:

Con esta iniciativa de ley se pretende atender a la población que por sus limitaciones económicas no califican para un préstamo en el sistema financiero formal debido a falta de garantías; sin embargo, probablemente tampoco tendrán capacidad de ahorro; por lo tanto, el producto financiero que se propone estaría destinado a una población distinta a la que se indicó en las motivaciones del Proyecto.

Asimismo, se indica que estos planes de ahorro y crédito estarían dirigidos a las familias costarricenses para que financien a futuro los estudios de sus hijos, si bien se puede entender el porqué se realiza esta distinción, evidentemente limitaría las posibilidades de aplicar la figura, ya que impediría que los planes sean financiados por terceros; lo anterior restringiría que una persona sea beneficiaria de alguno de estos planes, lo cual pareciera que no es afín a las pretensiones del proyecto, que es facilitar el acceso a la educación superior.

Además, en la exposición de motivos no se incluyen estimaciones del beneficio en función de costos operativos y administrativos de la Institución y tampoco se hacen proyecciones sobre la demanda potencial del producto.

Por otra parte, los especialistas manifestaron que para la población que se pretende atender ya existe el Fondo de Garantía (Avales), el cual se creó en el 2018 mediante la modificación a la Ley N.º 9618¹². Al respecto, agregan: *la falta de liquidez de las personas se ha subsanado a través de becas y préstamos, y estos últimos generalmente con garantías del Estado para favorecer a las poblaciones con mayores limitaciones socioeconómicas.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda**

12. Ley N.º 9618, denominada *Reforma la Ley N.º 6041 Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación Conape y la Ley N.º 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

aprobar el Proyecto de *Ley Creación del Sistema de Ahorro y Crédito administrado por Conape, para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria*, Expediente N.º 22.881, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-115-2022 en torno al Proyecto de *Ley Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas) [texto dictaminado]*, Expediente N.º 22.459.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas* (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas), Expediente N.º 22.459 (oficio CG-114-2022, del 7 de abril de 2022).
2. El Proyecto tiene por objeto reformar el artículo 5 de la Ley N.º 7352, *Ley de remuneración de los diputados de la Asamblea Legislativa*, con el propósito de transparentar el uso de la cuota de combustible asignada a cada diputado y diputada mediante los controles que al efecto sean establecidos, así como eliminar el uso discrecional de dicho combustible. En el mismo sentido, se plantea una reforma al artículo 238 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley N.º 9078*, con la finalidad de promover un uso racional del combustible que se asigna a los vehículos de uso discrecional¹³.

13. Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-402-2022, del 20 de abril de 2022, señaló que el Proyecto de Ley N.º 22.459 no indice en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica ni roza con los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Derecho y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios FD-1164-2022, del 30 de mayo de 2022, y OCU-R-163-A-2022, del 26 de mayo de 2022, respectivamente). Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - 4.1 El Proyecto de Ley busca transparentar y dar un uso racional al combustible que se destina a las personas diputadas y a las personas funcionarias públicas que tienen acceso a un vehículo de uso discrecional.
 - 4.2 La reforma al artículo 5 de la Ley N.º 7352 introduce criterios que propician una mayor transparencia y control de las finanzas públicas en cuanto al uso correcto del combustible asignado a las personas legisladoras e incorpora elementos para una eficaz y eficiente rendición de cuentas. Además, se plantea eliminar el uso discrecional del combustible por parte de las personas diputadas.
 - 4.3 Respecto a la reforma al artículo 238 de la Ley N.º 9078, se pretende limitar el uso de combustible de los denominados “vehículos de uso discrecional” y se dispone que cada institución deberá reglamentar el uso de este tipo de vehículos.
 - 4.4 El Proyecto de Ley es coherente con las políticas de control y disminución del gasto público, así como con la normativa nacional en materia de control interno.
 - 4.5 En aras de fortalecer el texto propuesto, se recomienda ajustar la redacción del primer párrafo de la reforma al artículo 5 de la Ley N.º 7352, que en lo conducente indica “(...) para ser utilizado en el desplazamiento relacionado con las funciones propias de su cargo”, en razón de limitar y clarificar que la asignación de la cuota de combustible está vinculada a que las personas diputadas mantengan contacto con las comunidades mediante visitas en el ejercicio de sus labores (función de reacoplamiento). También se estima pertinente, que se establezca de forma explícita, que la asignación de combustible es para el uso exclusivo de las personas legisladoras en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, es intransferible a terceros.
 - 4.6 Se debe proceder con los estudios técnicos que sustenten la cantidad de combustible que se le asigna a las personas legisladoras y a las personas funcionarias públicas que accedan a vehículos de uso discrecional, con el propósito

de justificar y validar si la cantidad de combustible que se fija es la requerida de acuerdo con las necesidades propias de cada institución.

- 4.7 El proyecto no establece los plazos para que el Directorio de la Asamblea Legislativa dicte la reglamentación respecto del uso correcto de los recursos públicos destinados a la cuantía de combustible asignada a las personas diputadas. Además, la propuesta es omisa en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de esta norma.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto dictaminado del Proyecto de Ley denominado: *Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas* (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas), Expediente N.º 22.459, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en los incisos 5, 6 y 7 del considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.